ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAREPA-IMDER

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSERJERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA PARA LA VIGENCIA 2026**

CAREPA – ANTIOQUIA

FECHA: ENERO 2026

Tabla de contenido

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL -
Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

9 MULTAS

10.ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA "IMDER-CAREPA", en el desarrollo de sus programas de deporte, la recreación y la actividad física saludable como un derecho social fundamental de la ciudadanía, clave en la construcción de una vida saludable y una mejor calidad de vida y teniendo en cuenta que el municipio de Carepa, pretende a través de su plan de desarrollo estructurar las políticas en materia deportiva en correlación con el IMDER-CAREPA, se deben ejecutar todos los esfuerzos para su cabal cumplimiento.
El municipio de Carepa ha generado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, se ha proyectado en la zona de Urabá como una cuna de deportistas de elite y como una ciudad líder en la transformación del deporte.
Los propósitos antes enunciados, se logran con la contratación de personal técnico calificado, al cual se le pueda entregar el desarrollo de las actividades señaladas.

En este sentido, es importante destacar, que la persona natural o jurídica que se llegare a contratar debe contar con idoneidad dentro de actividades en **CONSERJERIA**
Para lograr sus objetivos entre otros, necesita contratar Fortalecimiento de los procesos de recreación, deporte y uso adecuado del tiempo libre con actividades de **CONSERJERIA**

Dentro de la planta de personal de la entidad, no existe personal idóneo que pueda realizar las actividades descritas en el numeral 2 del presente documento.
De conformidad con ello, se requiere contratar, en virtud de un contrato de apoyo a la gestión, una persona natural que desarrolle el objeto determinado en estos estudios en la búsqueda de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la entidad y el cumplimiento del plan de desarrollo municipal.

En conclusión, se trata de un contrato de prestación de servicios que tiene como propósito Prestación de los servicios de Metodólogo deportivo y apoyo a la gestión en el desarrollo de programas y proyectos deportivos, recreativos y de actividad física del instituto municipal de deportes de Carepa.

1.1 PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

1.2 DIAGNÓSTICO

Teniendo en cuenta que mediante Que el acuerdo 014 y ley 181 de 1995 por medio el cual se aprueba el presupuesto del instituto de deporte y recreación de Carepa - IMDER CAREPA, para la vigencia fiscal 2024

2.OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS
2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSERJERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPAPARA LA VIGENCIA 2026.

2.2 **CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPC** Código UNSPSC 94000000 Producto: organizaciones y clubes.

Código-Segmento	Código-Familia	Código-clase	Código-producto	Nombre Producto
94000000	94120000	9412500	9412514	• Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos

2.3 PERSONAL REQUERIDO

Profesión	Experiencia	Características adicionales
SERVICIOS DE CONSERJERIA	2 años	Persona con buen nivel de comunicación interpersonal, empatía y responsabilidad con conocimiento en temas DE CONSERJERIA

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 GENERALES

A. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
B. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
C. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la perfección del contrato.
D. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, IMDER, para el efecto.
E. Entregar Oportunamente la información Solicitada por el Área de gerencia.
F. Elaborar informes técnicos mensuales de las Actividades desarrolladas y Asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
G. Elaborar planes de acción, cronogramas de trabajo y programas de gestión anual; estos deben presentarse por escrito.
H. Reunirse una (1) vez al mes, con el DIRECTOR y evaluar el plan de acción inicial presentado para el total Desarrollo de su gestión.
I. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes de Los programas deportivos ofrecidos por el IMDER de Carepa.
J. Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes.
K. Entregar informes de acuerdo a los parámetros del supervisor.
L. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.
M. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para cada pago.
N. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
O. Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato.
P. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, IMDER a terceros en general.

2.4.2 ESPECIFICAS

1. Encargarse de la apertura y cierre de los accesos de las instalaciones deportivas del Municipio de Carepa, según los horarios estipulados.
2. Limpiar las zonas comunes de las instalaciones como pasillos, gradas y unidades sanitarias.
3. Sacar los contenedores de basura a la calle a las horas correspondientes y recogerlos de nuevo una vez vaciados.
4. Disponer el encendido y apagado de las luces, o cualesquiera sistemas que requiera energía en las instalaciones deportivas.
5. Detectar cualquier incidencia y tratar de solucionarla por sí mismo, o llamar al personal capacitado parar hacerlo si es necesario.
6. Disponer de todas llaves de las zonas comunes del escenario y será el encargado de utilizarlas cuando sea necesario de manera responsable.
7. Hacer vigilancia y proteger las edificaciones garantizando que se haga un buen uso de este.
8. Participar de programas y actividades que sea programadas por el IMDER o la administración Municipal, tanto en el casco urbano como rural del municipio de Carepa, así mismo la participación de eventos de carácter Municipal, Regional y Departamental que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo.
9. Participar en las convocatorias por direccionamiento del IMDER-Carepa (reuniones).

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: IMDER CAREPA

A. Designar al supervisor y enlace directo del presente convenio.

B. Acompañar la realización de las actividades del convenio.

C. Cumplir cabalmente con el cronograma de actividades y trabajos conjuntos aprobado por el Comité Operativo que se cree entre el IMDER-CAREPA Y EL CONTRATISTA, para la realización del convenio.

D. Designar un al coordinador deportivo para la supervisión del contrato.

E. Realizar oportunamente el pago del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

2.6 LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Carepa y lugares donde fuere necesario desplazarse con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato.

2.7 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

No aplica.

2.9 SUPERVISIÓN

El Instituto Municipal de Deportes IMDER de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de Gerente IMDER.

2.10 TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 81 lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, reglamentada mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1 VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta la capacidad, experiencia e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como la experticia necesaria para el desarrollo adecuado de las labores encomendadas; de igual forma, considerando el pago de los tributos requeridos para la legalización del contrato, los aportes al sistema de seguridad social integral y demás erogaciones que se generen u ocasionen con ocasión de la ejecución contractual, así como la inversión en tiempo y conocimiento que demanda el cumplimiento efectivo del objeto contractual, se estima que el valor total del contrato, de acuerdo con el plazo de ejecución, asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($33.320.000,00)**

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
007	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$33.320.000,00

4.3 PRESUPUESTO

MES	VALOR	
ENERO	$	2.520.000,00
FEBRERO	$	2.800.000,00
MARZO	$	2.800.000,00
ABRIL	$	2.800.000,00
MAYO	$	2.800.000,00
JUNIO	$	2.800.000,00
JULIO	$	2.800.000,00
AGOSTO	$	2.800.000,00
SEPTIEMBRE	$	2.800.000,00
OCTUBRE	$	2.800.000,00
NOVIEMBRE	$	2.800.000,00
DICIEMBRE	$	2.800.000,00
TOTAL	**$**	**33.320.000,00**

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

4.5 Análisis del Sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de presentación el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

4.5.1 Aspectos generales del mercado:

El valor se obtuvo luego de determinar los ítems requeridos para el desarrollo del contrato, calcularle los honorarios, carga impositiva y costos administrativos, posteriormente se obtuvo cotizaciones para hallar el valor del presupuesto oficial

Se pretende realizar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así “*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, servicios personales, etc.*”

Por lo anterior este servicio será analizado desde el punto de vista legal, comercial financiero, técnico, organizacional y de riesgo.

4.5.2 ANALISIS LEGAL

NORMATIVIDAD APLICABLE AL IMDER

El IMDER se somete en materia contractual a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO

La prestación de servicios de apoyo a la gestión, es una actividad no mercantil de acuerdo con el código de comercio artículo 23 numeral 05 que dice así:
"ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles:
La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales."
Se denomina profesión liberal a aquella actividad personal en la que impera el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica. si bien es cierto que ni la ley comercial ni la ley civil ha definido lo que es una profesión liberal, la única norma que tímidamente define lo que es una profesión liberal es el decreto 3050 de 1997 que en su artículo 25 establece que: "Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico"..
El contrato de servicios está regulado por el código civil, y se puede desprender la existencia legal de este contrato de la lectura del artículo 1495 cuando dice:
"definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, **hacer** o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. "Al contrato de servicios le son aplicables otros artículos del código civil como es el 1592 que trata sobre la cláusula penal que se puede incluir en el contrato, limitada esa en su monto por el artículo 1601.

4.6 NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio.

4.7 PERFIL DEL CONTRATISTA

De conformidad con el análisis legal, el contratista, que se llegare a contratar debe contar con el siguiente perfil y estar facultado para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual:
Persona natural que deberá acreditar capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

4.8 ANALISIS COMERCIAL (Demanda y Oferta)

En el Instituto Municipal de Deportes IMDER de Carepa, los servicios son ofrecidos por personas naturales. La contratación para una persona natural resulta para este caso más conveniente para el Instituto Municipal de Carepa – IMDER-, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma coordinada y uniforme. En aras de realizar la selección de un contratista idóneo se exigirá experiencia específica en la ejecución de este tipo de contratos.

Se consulta en el SECOP (sistema electrónico de contratación pública) para analizar la oferta de servicios de este tipo de contratación, la cual permite evidenciar que se han realizado contratos asilados en productos específicos, pero nunca de la envergadura aquí planteada, que permite transversalizar acciones de manera integral, complementaria y organizada en varios aspectos de la seguridad y convivencia, como del tratamiento del conflicto y preparación para el postconflicto.

IMPREVISTOS: No aplica

No se calculan imprevistos para el presente contrato, y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015

5.1 DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA Para persona natural:

A. Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
B. Certificado de Antecedentes Judiciales;
C. Hoja de vida (Formato Único de la Función Pública y sus anexos);
D. Hoja de vida deportiva actualizada 2017
E. Rut actualizado
F. Declaración juramentada de bienes y rentas (Formato Función Pública);
G. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría);
H. Certificado de la Contraloría General de la República;
I. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. J. Acreditar experiencia relacionada

Observaciones

- Para iniciar el proceso contractual se requiere la entrega de TODOS los requisitos.
- El contrato se legaliza con la aprobación de la póliza de cumplimiento o del acta de inicio en caso que la primera no sea necesaria.
- Todos los contratistas, sin excepción, están sujetos a las retenciones Municipales

5.2 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1.2%

NOTA: Según el decreto el descuento pro universidad se realiza a los contratos que superen el valor de $12.723.600

5.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR OFERTA

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

PERFIL PROFESIONAL

Para acreditar la misma se adjuntará:

- Certificados académicos de estudios universitarios como profesional en actividad física y deporte
- Estudios afines a la dirección y administración de entidades del sector
- Certificaciones de experiencia laboral que demuestren mínimo 10 años de experiencia en actividades relacionadas con el contrato

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO	DESCRIPCIÓN

Legales	**Hoja de Vida de la Función pública Diligenciada. Original por contrato** (Persona natural o Jurídica) **Declaración juramentada de bienes** **Copia Cédula del Representante Legal.** Aumentada al 150% **RUT** (Registro Único Tributario) **Libreta militar** **Certificado de Antecedentes disciplinarios de Procuraduría general de la República.** (del Rep. Legal y de la Entidad) **Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría general de la República.** (del Rep. Legal y de la Entidad) **Certificado de antecedentes judiciales** (Policía Nacional) **Certificado actualizado y original del pago de los aportes parafiscales firmado por revisor Fiscal según el caso.** . **Tarjeta profesional** . **Declaración juramentada de multas y sanciones** . **Certificado de Experiencia:** 100% del presupuesto oficial en contratos de obra . **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades** . **Propuesta del contratista**

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se deberá diligenciar y anexar la correspondiente matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que **"En la contratación directa de la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,** que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Lo anterior teniendo en cuenta que la cuantía contratada se encuentra en el rango de menor cuantía, se ejerce control de cumplimiento del contrato mediante los pagos parciales que permiten una evaluación permanente y minuciosa de la ejecución del objeto contractual.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
GUATEMALA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO X	X SI/NO
ESTADOS AELC	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
UNIÓN EUROPEA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	X SI	X SI	SI/NO X	X SI/NO

9 MULTAS

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Carepa, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del IMDER de Carepa, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el IMDER elaborará la liquidación de oficio.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo. Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor de EL IMDER DE CAREPA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le

adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

10.ANEXOS

- Matriz de riesgos
- Solicitud de disponibilidad

- Certificado de disponibilidad
- Documentos del contratista (en caso de ser directa)

Cordialmente,



RAMIRO ALVAREZ HIGUITA
GERENTE